

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, AQUORG S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “LA SOCIEDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS LEÓN RAMOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### **1. DE “EL TESE”**

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley según Decreto de la H. Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 10 de septiembre de 1990.
- 1.2. Que tiene como objeto, entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, así como colaborar con los sectores público, privado y social.
- 1.3. Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió el Secretario de Educación del Estado de México el 28 de octubre de 2011, y conforme lo dispuesto en el Artículo 14, fracción I, de la Ley de Creación del Organismo.
- 1.4. Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

### **2. DE “LA SOCIEDAD”**

- 2.2. Que es una sociedad constituida conforme a la Leyes Mexicanas, en términos de la Escritura Pública número 4,992 de fecha 16 de noviembre de año 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 1, Licenciado JUAN PEÑA ACOSTA, con ejercicio y residencia en TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.
- 2.3. Que tiene por objeto entre otros, el diseño, proyecto, presupuestos y construcción de granjas Acuáticas y la celebración de contratos, convenios

y la ejecución de todos los actos anexos, conexos necesarios y convenientes para la realización de su objeto social.

2.4 Que el Ingeniero Biotecnólogo Acuícola Carlos León Ramos, en su carácter de Administrador Único representa legalmente a la sociedad en términos de la Escritura Pública a la que se hace referencia en la declaración 2.2.

2.5 Que sus oficinas centrales se encuentran localizadas en Camino Real a Colima 900 Santa Anita, Tlaquepaque, Jalisco, México CP 45600, lo anterior para efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio.

### **3. DE "LAS PARTES"**

ÚNICA. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo regional, municipal, estatal y nacional, promover y apoyar el desarrollo académico, tecnológico, la investigación científica y el intercambio cultural.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, y sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para llevar a cabo proyectos de desarrollo e innovación tecnológica, así como de residencias profesionales.

### **SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" celebrarán convenios específicos derivados del presente documento, en los cuales se detallará con precisión las actividades, compromisos y aportaciones que se realizarán.

### **TERCERA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de cada una de las partes.

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.

3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

#### **CUARTA. REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad de los acuerdos derivados de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, modificándolo en virtud de cambios en las condiciones de operación y respetando los términos y condiciones de este instrumento.

#### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**"LAS PARTES"** convienen regular en los convenios específicos, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelos, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de similar naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los programas que se deriven, por lo que, en consecuencia, no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## OCTAVA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de considerar necesario o conveniente modificar cualquier término o condición contenida en este convenio, podrán hacerlo de mutuo acuerdo y por escrito, debiendo ser firmado por quienes cuenten con las facultades y atribuciones necesarias, informando de ello por lo menos con treinta días naturales de anticipación, para que se manifieste lo conducente.

## NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con tres meses de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

## DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que están de acuerdo en que cualquier duda sobre la interpretación del presente convenio de colaboración y de sus convenios específicos, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, sea resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a primero de agosto de dos mil dieciséis, conservando un ejemplar cada una de ellas.

**POR EL TECNOLÓGICO DE  
ESTUDIOS SUPERIORES DE  
ECATEPEC**

**LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN  
DIRECTOR GENERAL**



**POR AQUORG, S. A. DE C. V.**

**ING. CARLOS LEÓN RAMOS  
REPRESENTANTE LEGAL**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carlo", with a long horizontal stroke extending to the right.